

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 125

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 290/04 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº
640.

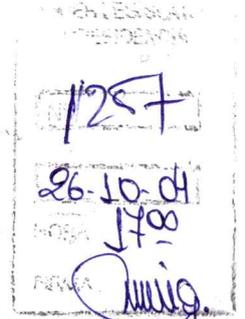
Entró en la Sesión 18/11/2004

Girado a la Comisión CB
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N°
GOB.

290

USHUAIA,

26 OCT. 2004



SEÑOR PRESIDENTE:

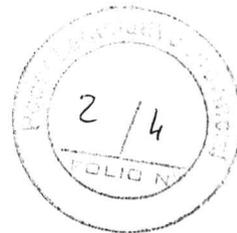
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 640, promulgada por Decreto Provincial N° 3834/04, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D



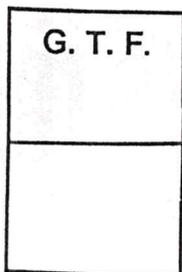
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 26 OCT. 2004

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **640**, Comuníquese, dése
al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3834/04



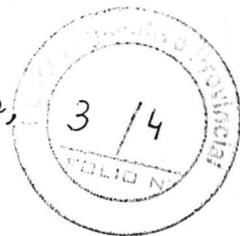
Dn. VICENTE FILOSA
Ministro de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Institúyese el siguiente texto como lema y consigna Provincial: "USHUAIA, CONEXIÓN ÓPTIMA ENTRE LA ANTÁRTIDA Y EL MUNDO"

Artículo 2º.- Para cumplir tal objetivo el Poder Ejecutivo Provincial propiciará desde las áreas de competencia, los siguientes puntos:

1. Dispondrá la promoción turística antártica especializada, ofreciendo los beneficios y servicios del Aeropuerto Internacional Islas Malvinas y del Puerto Comercial de la ciudad de Ushuaia, como herramientas operativas estratégicas con el objeto de consolidar la condición de "Conexión Óptima a la Antártida", difundiendo y haciendo observar la normativa del Tratado Antártico, en particular las recomendaciones de la XVIII.1 Reunión Consultiva, referidas a la "Guía de los visitantes a la Antártida";
2. propenderá a la debida puesta en valor de las características físicas y la privilegiada posición relativa de Ushuaia respecto al cuadrante sudamericano del continente antártico, a los efectos de capitalizar al máximo las ventajas comparativas y competitivas propias de la capital provincial;
3. impulsará la articulación de un sistema provincial de producción de bienes y servicios antárticos especializados, en especial lo relacionado al aprovisionamiento de víveres frescos, congelados, supercongelados, material, equipamiento e indumentaria polar, así como el tratamiento de residuos acopiados y/o producidos en bases argentinas y extranjeras dentro del sector antártico, coordinando las acciones necesarias según correspondiere con la autoridad competente nacional, municipal, comunal y el sector privado, a los efectos de ofrecer tales prestaciones a los países, organizaciones y empresas que operan bajo el Sistema del Tratado Antártico;
 - a) A tal fin instrumentará un sistema de fomento y promoción de la pequeña y mediana empresa en micro emprendimientos con financiación preferencial, para la conformación de empresas fueguinas relacionadas directamente con el objeto de la presente Ley;
 - b) propiciará la radicación en la provincia de filiales o licenciatarias de empresas extranjeras especializadas en materiales, sistemas o equipamiento polar.
4. Impulsará la concreción del anteproyecto "ÁREA ANTÁRTICA INTERNACIONAL" consolidando a la Península de Ushuaia como un enclave logístico-científico-académico de alta performance para operaciones antárticas nacionales e

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

internacionales;

- a) A tal fin, propiciará los acuerdos necesarios con la Dirección Nacional del Antártico, el CONICET y otras autoridades de aplicación competentes, a los efectos de conformar el "POLO CIENTÍFICO-ACADÉMICO" a partir de las actividades e instalaciones del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC).

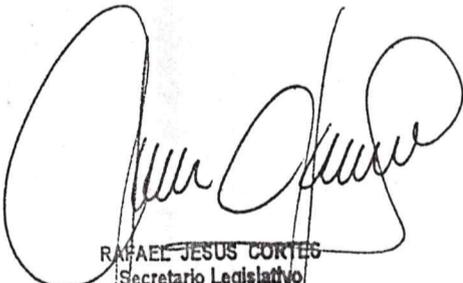
Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá acordar y convenir las prestaciones de otros servicios no previstos en esta Ley que puedan brindarse desde la Provincia, siempre dentro del marco de las leyes nacionales y provinciales que determinan la política antártica y en estricta observación de la normativa del Tratado Antártico.

Artículo 4°.- Créase bajo la órbita del Ministerio de la Producción, un grupo de trabajo cuya misión será coordinar, planificar y ejecutar lo expresado en la presente Ley.

Artículo 5°.- Invítase a las municipalidades de Ushuaia, de Río Grande y a la comuna de Tólhuin a adherir a la presente Ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2004.-


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


HUGO OMAR COCCARO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°

640

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 26 OCT. 2004


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"